SERVISINÚ S.A.S

NIT 901364994-6
Dirección: Calle 23 N 8 69 - Centro
Montería - Córdoba

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Montería, abril 20 de 2026

Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
Montería

Ref.: Proceso No. MC-008-2026
RAUL ANDRÉS PINZÓN ALDANA, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de SERVISINU S.A.S., certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

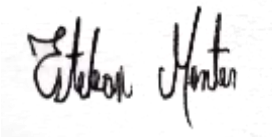
De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Atentamente,

Firma: 

Nombre: RAUL ANDRES PINZÓN ALDANA
C.C.1.030.601.387

SST:

Firma: 

Nombre: ESTEBAN MONTEZ
Ing. Industrial

Teléfono: 3053294036

servicioysuministrossas@gmail.com

Esteban Daniel Montes Miranda



Datos Personales

Nombre:	Esteban Montes Miranda
Documento De Identidad:	1.003.033.553 de Cotorra
Fecha De Nacimiento:	03 diciembre 2000 Cotorra
Teléfono:	3208539052
E-Mail:	danimontes0312@gmail.com

Perfil

Entusiasta y comprometido, con una sólida capacidad para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos en diversas áreas, orientado siempre a obtener resultados excepcionales. Poseo habilidades de liderazgo y comunicación que me permiten adaptarme a las necesidades de la empresa, fomentando un ambiente colaborativo y productivo. Mi experiencia incluye la gestión de personal, supervisión de herramientas y equipos, así como la aplicación de protocolos de seguridad y salud en el trabajo. Estoy orientado a la mejora continua y a la implementación de medidas que garanticen un entorno laboral seguro, eficiente y conforme a las normativas vigentes. Mis competencias son un valioso aporte para optimizar los procesos operativos y contribuir al bienestar integral de los colaboradores.

EXPERIENCIA LABORAL

OPTIMIZAR LIDERES EN SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
Nit: 901704990-7
Cargo: inspector SST
Tiempo: octubre 2023 – noviembre 2024

Experiencia: realizar tareas tales como vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad, capacitar e informar a los empleados sobre los programas de seguridad, y colaborar en la implementación de procedimientos de trabajo seguros. Además, fomentar el orden y la limpieza en los lugares de trabajo, promoviendo una cultura preventiva, y asegurando el correcto uso y mantenimiento de los equipos de trabajo, así como el uso adecuado de equipos de protección, (EPP). colaborar en la investigación de accidentes, y difundir las medidas de emergencia del plan de la organización. Finalmente, revisar la ubicación de los equipos de extinción de incendios y la verificación del estado de los botiquines de primeros auxilios.

BIHAO SAS
Nit:900781798-3
Cargo: Supervisor HSEQ
Tiempo: enero 2023 – septiembre 2023

Experiencia: Durante mi periodo laboral, desempeñé funciones clave en la supervisión y mantenimiento de las operaciones diarias. Mis responsabilidades incluyeron la revisión constante de las maquinarias para garantizar su correcto funcionamiento, supervisar el uso adecuado de los Equipos de Protección Personal (EPP) y su entrega al personal, así como realizar investigaciones y elaborar reportes sobre incidentes y accidentalidad. Además, dentro de mis funciones estaba asegurar la seguridad en las áreas de trabajo, cumpliendo con las normativas y procedimientos establecidos, y apoyando en diversas funciones adicionales según lo solicitado por el jefe de área.

CL INGENIERIAS COMERCIAL S.A.S
NIT: 830099418-1
Cargo: Aprendiz SG-SST
Tiempo: marzo 2022 – agosto 2022

Experiencia: los conocimientos adquiridos fueron aplicados de acuerdo con las necesidades de la empresa, desarrollando habilidades de comunicación y liderazgo, tanto en el ámbito técnico y humano. Dentro de mis Funciones me correspondía realizar control de ingreso de personal, entrega de EPP, inspecciones de calidad (ductos, mallas y demás productos del inventario), inspección de kit de emergencia y extintores, realización de pausas activas diarias, cargue de informe de inventario, entre otros que fueran requeridos por mi jefe inmediato.

Estudios

Tecnólogos: Gestión de la seguridad y salud en el trabajo
(Centro de comercio, industria y Turismo de Córdoba-Sena).
Inicio 03-08-2020- finaliza 16-12-2021.

Cursos complementarios:

-Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo sg-sst (50 horas)
-Avanzado trabajo seguro en alturas (40 horas)
- Coordinador Autorizado en trabajo en altura (80 horas)
-Gestión del desarrollo del talento humano (48 horas)

Estudio bachiller: Institución educativa las arepas Cotorra-Córdoba finalizado

Referencias Familiares

Nombre Completo: Leonardo José Montes Miranda
Ocupación: Guardia de Seguridad
Empresa o sitio donde labora: Seguridad Éxito de Colombia.
Teléfono.3215290141

Nombre Completo: Meilis Montes Miranda
Ocupación: Auxiliar contable
Empresa o sitio donde labor: Inter rapidísimo
Teléfono.3128357570

ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA
C.C.: 1.003.033.553 de Cotorra

OPTIMIZAR
Lideres en selecciòn y contrataciòn
Nit. 901704990-7

CERTIFICA QUE

Que el (la) señor (a**) ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA** identificado(a) con cedula de ciudadanía **N.º 1.003.033.553** presto sus servicios desde el **17 de octubre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2024.,** con un contrato por prestación de servicios, desempeñando el cargo de**: INSPECTOR SST** para la empresa: **IMAS INGENERÍA SAS,** devengando un salario de: $2.400.000 M/CTE.

Código de verificación: 0167

Se expide a solicitud del (la) interesado (a) a los 20 días del mes de enero del 2025, con destino a quien interese, para más información deberá comunicarse a nuestros números telefónicos o al correo electrónico **contactenos@optimizar.com.co**

Cordialmente,

LUZ PATRICIA PEREZ
JEFE DE NOMINA Y ADMINISTRACIÒN DE PERSONAL

BIHAO SAS
NIT. 900.781.798-3

CERTIFICA

Que el señor **ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.003.033.553 de Cotorra-Córdoba, trabajó para la empresa desde el 11 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023, desempeñándose como **SUPERVISOR HSEQ,** en el Plan De Aprovechamiento Forestal, CONSTRUCCIÓN **PARQUE FOTOVOLTAICO LA LOMA.**

Tiempo en el cual demostró cumplimiento con lo asignado y total responsabilidad.

La presente se expide a solicitud del interesado(a) a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2023.

CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA
C.C No. 9.730.847 Armenia - Quindío.
REPRESENTANTE LEGAL BIHAO SAS
NIT. 900.781.798-3

TH - 050-2022

DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

CL INGENIERÍA COMERCIAL S.A.S

HACE CONSTAR

Que el señor **MONTES MIRANDA ESTEBAN DANIEL,** identificado con cédula de ciudadanía No **1.003.033.553** laboró en nuestra compañía con un contrato de **Aprendizaje,** desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, desempeñando el cargo de **APRENDIZ SENA.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022.

Cordialmente,

ANGÉLICA CAMARGO RODRÍGUEZ
LÍDER TALENTO HUMANO
CL Ingeniería Comercial S.A.S
NIT. 830099418-1

CERTIFICADO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

SAFETY SOLUTIONS SAS

Identificada con NIT No. 901.482.951 - 5

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, aprobación emitida por el Ministerio de Trabajo

No. 08SE2024220000000007068 del 29, NTC 6072 Certificado por CELAC acreditado por ONAC con el Codigo 18-CPR-002.

CERTIFICA QUE:

ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA

Identificado con Cédula de ciudadanía Nº 1003033553
EMPRESA: ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA
NIT: 1003033553
R. LEGAL: ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA, con documento 1003033553
ARL: SURA

Cursó y Aprobó la Formación en:

Coordinador de trabajo en alturas

Realizado en Bogota del (16) del mes de enero de 2025 al (25) del mes de enero de 2025 con una intensidad de 80 horas.

BETSSY PAOLA SANTOS BARRETO
CC 52376138
REPRESENTANTE LEGAL

ANDRES LEONARDO CUBILLOS CAMACHO
ENTRENADOR EN TRABAJO EN ALTURAS
LIC. 6088 del 2022

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogota a los (25) del mes de enero de 2025

República de Colombia

Aliados en Tecnología y Calidad S.A.S.

Autorizado por el Ministerio de Trabajo según Registro Certificado de Oferente RCO-0027

Confiere

Certificado de Capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Intensidad de 50 Horas

A

Esteban Daniel Montes Miranda

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1003033553

Bogotá, 23 de diciembre de 2024

ATCAL
ALIADOS EN TECNOLOGÍA Y CALIDAD S.A.S.

6769d142-5d18-4c72-ab42-3d9ea2f00491

REGIONAL CÓRDOBA
CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 69384940 - 15/11/2022

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA. Con Cédula de Ciudadanía No. 1003033553

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En constancia de lo anterior se firma la presente en Montería. a los quince (15) dias del mes de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

ALFONSO MARIO CORREA NAVARRO
Subdirector CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA
REGIONAL CÓRDOBA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 952300214216 3CC1003033553A.

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

11000

Montería, 2022/12/20

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se concede por primera vez Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 9 de 1979 artículos 83 y siguientes, demás normas concordantes y complementarias; en especial las conferidas por el artículo 2 literal A de la Resolución No. 00004502 de fecha diciembre 28 de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, en plena concordancia y armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la ley 9 de 1979 en su título III SALUD OCUPACIONAL indica que las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo aplicables a la salud de los trabajadores, son una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país y en consecuencia son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulando las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.

Que de conformidad con esa regulación legal y en atención al tema de SALUD OCUPACIONAL el artículo 83 de la Ley ibídem establece: "*Corresponde al Ministerio de Salud:*

a) *Establecer, en cooperación con los demás organismos del Estado que tengan relación con estas materias, las regulaciones técnicas y administrativas destinadas a proteger, conservar y mejorar la salud de los trabajadores en el territorio nacional, supervisar su ejecución y hacer cumplir las disposiciones del presente título y de las reglamentaciones que de acuerdo con él se expidan;*
b) *Promover y ejercer acciones de investigación, control, vigilancia y protección de la salud de las personas que trabajan……*
c) *……( )"*

Que el artículo 87 de la Ley 09 de 1979 determina. *"las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o la entidad en que éste delegue."*

Que mediante Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional, estableciendo en su artículo 1º que *la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que*

oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías

Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución mencionada con precedencia *el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten, servicios de seguridad y salud en el trabajo, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

"a) Personas naturales:

1. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados que demuestren el nivel académico otorgado por una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de las siguientes modalidades de formación académica:

a) Profesional Universitario con posgrado en un área de salud ocupacional, con titulo obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, con titulo obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

c) Tecnólogo en salud ocupacional, con titulo obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Técnico en salud ocupacional, con titulo obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Fotocopia del documento que demuestre que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior, conforme a lo establecido en las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación."

Que en atención al procedimiento establecido en el artículo 3 de la Resolución 004502 de 2012, **ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.003.033.553 expedida en Cotorra-Bongo (Córdoba), ha solicitado que se le otorgue y/o conceda por primera vez Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dado su perfil como Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, título otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; anexando para los efectos de su petición signada el 29 de noviembre de 2022 y teniendo en cuenta la documentación exigida en el artículo 2 literal A de la Resolución 004502 de 2012, la peticionaria ha aportado los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo anexo técnico 2 debidamente diligenciado, con indicación de los servicios y las áreas en que se encuentra capacitado y las características básicas de los servicios que va a prestar.
2. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados, qué demuestran el nivel académico alcanzado.

3. Fotocopia del documento que demuestra que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior.

4. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.
5. Fotocopia del registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo cursado, expedido por el Ministerio de Educación Nacional

Que la documentación presentada por **ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.003.033.553 expedida en Cotorra-Bongo (Córdoba), lo (a) acredita para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo como Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, título otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en las áreas que para el efecto tiene definidos como campos de acción el anexo 3 de la Resolución004502 de 2012, se dan:

- ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Que en razón y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédasele por primera vez la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo al Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.003.033.553 expedida en Cotorra-Bongo (Córdoba), de acuerdo al perfil como Tecnólogo que lo acredita para ejercer en las áreas y campos de acción de que trata el anexo 3 de la Resolución 004502 de 2012, así: ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados por las normas vigentes al momento de la renovación.

PARAGARAFO: a) Esta licencia es válida en todo el territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

b) El titular de la licencia debe notificar a la secretaría de Salud, modificaciones de alguno de los requisitos acreditados en la presente licencia, treinta (30) días de antelación a su ocurrencia.

c) Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO PUPO PADRON
Secretario de Desarrollo de Salud

Elaboró: Marcelis Ortega Pico – Profesional Esp. – Ref. -Salud y Riesgos Laborales
Proyectó: Jhennifer Marmolejo Dávila- Tec. Salud Ocupacional
Revisó: Diana Arroyo - Contratista Oficina jurídica
Aprobó: Jairo Vargas – Ref. Oficina Jurídica

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA

Con Cedula de Ciudadania No. 1003033553

Cursó y aprobó la acción de Formación

GESTION DEL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Montería, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

74436923 - 04/05/2021
FECHA REGISTRO

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA
SUBDIRECTORA
CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA
REGIONAL CÓRDOBA

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA

Con Cedula de Ciudadania No. 1003033553

Cursó y aprobó la acción de Formación

AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Montería, a los ocho (8) dias del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA
SUBDIRECTORA
CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA
REGIONAL CORDOBA

80445475 - 08/12/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9523002459838CC1003033553C.


03-DIC-2000
COTORRA (BONGO)
(CORDOBA)
1.67
A+
M
23-ENE-2019 COTORRA (BONGO)


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
1.003.033.553
MONTES MIRANDA
ESTEBAN DANIEL

Acta de Grado

Y EN SU NOMBRE LA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LAS AREPAS

COTORRA – CÓRDOBA

DANE: 223417003095-1

NIT: 900227267-1

En el Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último Grado, el Suscrito Rector en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AREPAS**, Institución con Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, para otorgar el título de Bachiller en la modalidad **ACADÉMICO**, Mediante Resolución No. 251 de 16 de Junio de 2011.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios de Educación Media Académica (Decreto 1290 de Abril 16 de 2009), se procedió a otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyo nombre, apellido y número de documento de identificación se relaciona a continuación:

ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA

IDENTIFICADO (A) CON T.I. No. 1.003.033.553 DE COTORRA - CÓRDOBA

Es fiel copia tomada del libro de Actas Generales de Graduación, Acta No. 08 Folio No. 02, de Diciembre 14 de 2018 el cual comienza con el nombre de **BRYNNEY ARGEL ÁLVAREZ** y termina con **JOSÉ DANIEL YÁNEZ TORRES.**

Firmada por: ***EDER ENAN AGAMEZ NARANJO*** – Rector

Dada en Cotorra – Córdoba, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018.

FIRMADO POR

EDER ENAN AGAMEZ NARANJO

www.datosismarweb.com

SERVISINÚ S.A.S

NIT 901364994-6
Dirección: Calle 23 N 8 69 - Centro
Montería - Córdoba

Montería, marzo 18 de 2025

Señor
ESTEBAN DANIEL MONTES MIRANDA
Representantes del SG SST
Montería

Asunto: Asignación de responsable del SG-SST

Por medio de la presente la gerencia de SERVISINÚ S.A.S. con NIT 901364994 - 6, le comunica la decisión de asignarlo como profesional encargado de diseñar, documentar, implementar y administrar el sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo (SG SST).

Sus responsabilidades en este proceso son:

1. Elaborar y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los peligros/riesgos prioritarios y sea extensivo a todos los colaboradores de SERVISINÚ S.A.S.

2. Reportar a la gerencia las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los Trabajadores, Contratistas y visitantes.

3. Elaborar y actualizar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, necesarias para el manejo de proveedores, contratistas y solicitar la aprobación por parte de la gerencia.

4. Elaborar, revisar y actualizar la matriz de Peligros de SERVISINÚ S.A.S.

5. Elaborar, revisar y actualizar la matriz de requisitos legales de la empresa.

6. Asegurar inspecciones programadas y no programadas a las instalaciones, maquinaria y equipo.

7. Mantener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades que generen riesgos prioritarios para SERVISINÚ S.A.S. sean estas rutinarias o no rutinarias.

8. Participar en el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

9. Velar por la ejecución y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

10. Orientar capacitaciones al personal relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Atender las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten a SERVISINÚ S.A.S. para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12. Preparar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de SERVISINÚ S.A.S., incluyendo la asignación de recursos y el presupuesto necesario para su ejecución.

13. Presentar a la gerencia el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación y firma. (Artículo 2.2.4.6.12., numeral 5 Decreto 1072/12015).

Teléfono: 3053294036

servicioysuministrossas@gmail.com

14. Realizar el seguimiento y ejecución a los planes de acción derivados de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originen de las diferentes actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

15. Elaborar los Informes que sean requeridos por la gerencia, por las entidades administrativas o por la Administradora de Riesgos Laborales.

16. Apoyar y asesorar a los trabajadores, las Brigadas y la gerencia, en la elaboración de los informes de rendición de cuentas.

17. Programar auditorías internas en Seguridad y Salud en el Trabajo y atender las auditorías externas que contrate SERVISINÚ S.A.S.

18. Solicitar la documentación a los contratistas que realicen actividades en SERVISINÚ S.A.S. y verificar la información recibida.

19. Diseñar, implementar y ejecutar, los programas que sean necesarios para la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

20. Documentar los riesgos prioritarios de la empresa y las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originan a partir del análisis de riesgo.

21. Presentar a consideración de la gerencia, modificaciones a las políticas, reglamentos u objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los informes de rendición de cuentas y los resultados de los Indicadores.

22. Implementar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, incluidos los prioritarios y ejecutarlas acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.

23. Elaborar y actualizar las fichas técnicas de los Indicadores del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

24. Realizar el cálculo de los Indicadores definidos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la periodicidad definida para cada uno.

25. Elaborar y mantener actualizada toda la documentación del SG-SST que sea requerida por la normatividad vigente en Colombia o por normas o estándares que SERVISINÚ S.A.S. haya adoptado.

26. Trabajar en conjunto con los brigadistas los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

27. Documentar los cambios en las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y notificar a las partes interesadas.

28. Notificar a la gerencia cuando se realicen actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

29. Realizar a todos los trabajadores, contratistas y proveedores mínimo una vez al año la inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros, la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

30. Realizar anualmente la evaluación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

31. Elaborar y actualizar un programa para promover entre los trabajadores, proveedores y contratistas estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.

32. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas. Asimismo, reportar a la gerencia el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales.

33. Mantener un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes de trabajo, así como de las enfermedades laborales que ocurran, incluyendo indicadores de severidad, frecuencia, y mortalidad de los accidentes y prevalencia e incidencia de enfermedad laboral.

34. Mantener un registro anual del ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo y realizar la clasificación de su origen.

35. Actualizar como mínimo una vez al año identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.

36. Incluir la participación de trabajadores, contratistas y proveedores de SERVISINÚ S.A.S. en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.

37. Verificar la aplicación por parte de los trabajadores, proveedores y contratistas de las medidas de prevención y control de los peligros y riesgos

38. Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones. la medición de los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.

39. Asegurarse de que SERVISINÚ S.A.S. cumpla con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponda.

40. Las demás funciones que la ley determine para el rol de Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

41. Custodiar los documentos que tengan relación con el SG-SST de SERVISINÚ S.A.S. Estos pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o una combinación de estos. (Artículo 2.2.4.6.12., Parágrafo 1 Decreto 1072/2015.

DECRETO NÚMERO 1072 de 2015 - Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores: 10 Dirección de la Seguridad y salud en el Trabajo-SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el - trabajo, cuyo perfil deberá

ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras. Resolución 0312 de 2019.

Nota: Su responsabilidad puede incluir relaciones con partes externas sobre asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en trabajo de SERVISINÚ S.A.S. Estas funciones y responsabilidades son válidas hasta que se cumpla las fechas estipuladas el que el contrato firmado ambas partes.

Atentamente,



_____

RAUL ANDRES PINZON ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVISINÚ S.A.S.

Fecha de Generación del documento: 01 de marzo de 2026

Empresa: SERVISINU S.A.S	**Identificación de la empresa:** 901364994
Contrato ARL: 096877405	**Municipio donde se prestó el servicio:**
Sede: Toda La Empresa	**Fecha de Elaboración:** 01/03/2026
Fecha de prestación del servicio: 01/03/2026	**Persona que modificó:** RAUL ANDRES PINZON ALDANA
Fecha de última modificación: 01/03/2026	**Estado del Informe:** Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	1030601387	RAUL ANDRES PINZON ALDANA	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

* Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
* COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
* IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
* SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
* Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
* PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
* Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

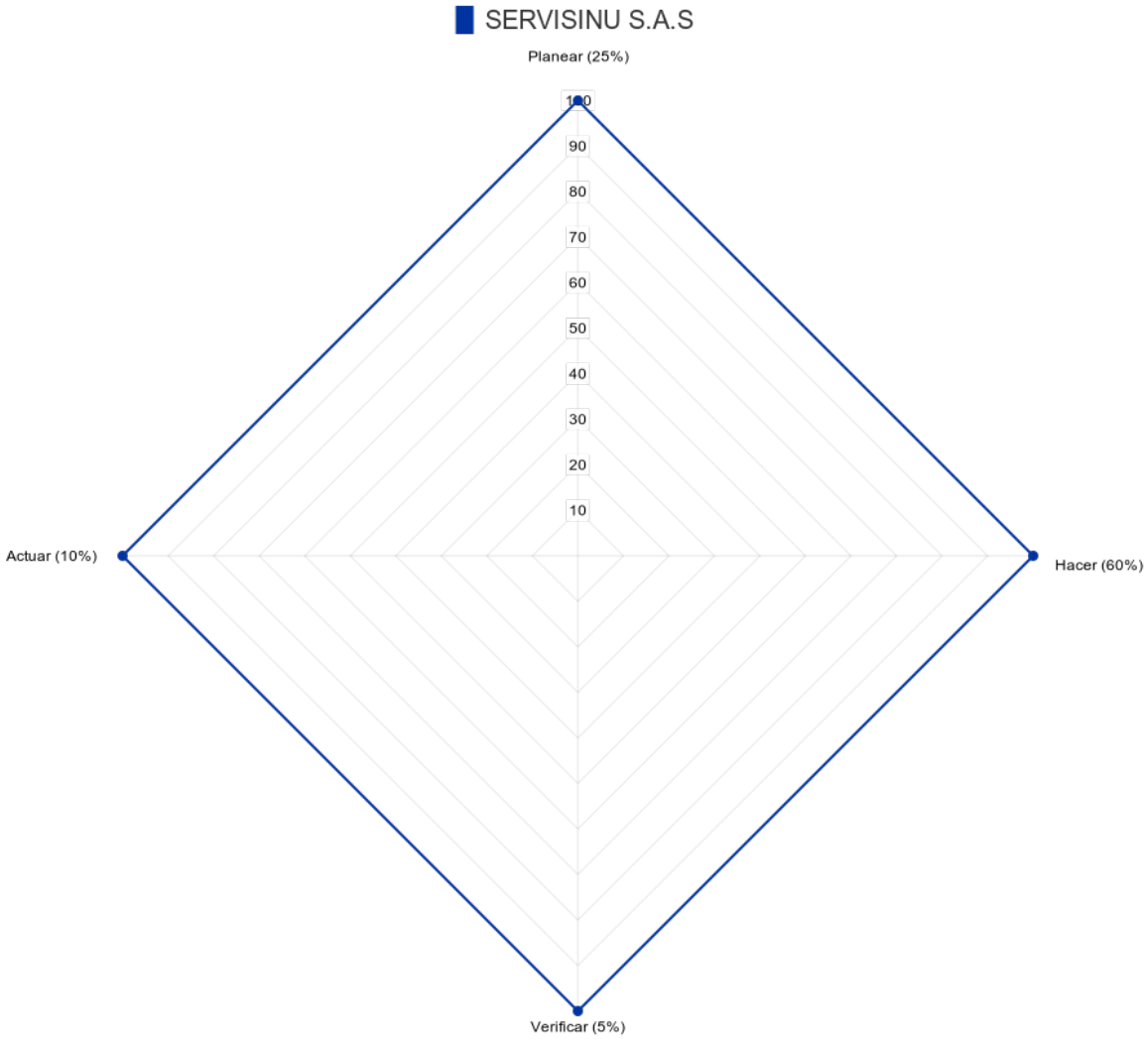
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 01 de marzo de 2026

Resumen de Resultados



01/03/2026 SERVISINU S.A.S

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

© 2026. SURA. Todos los derechos

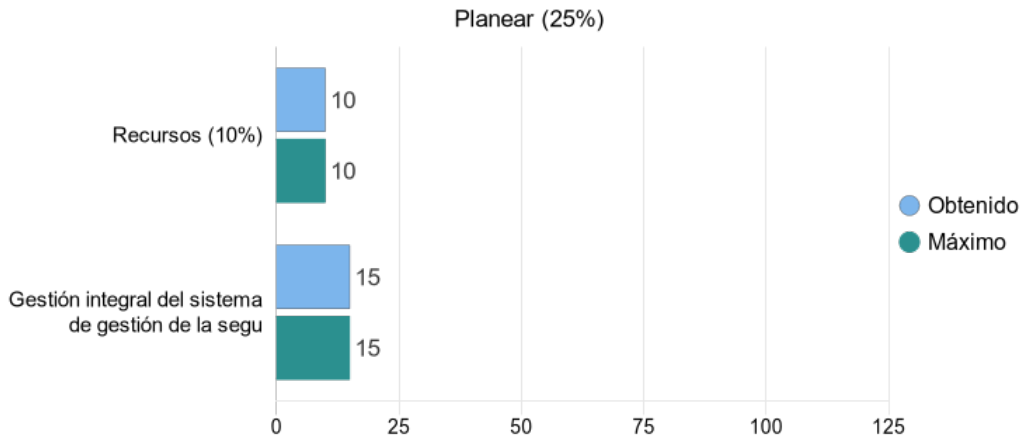
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

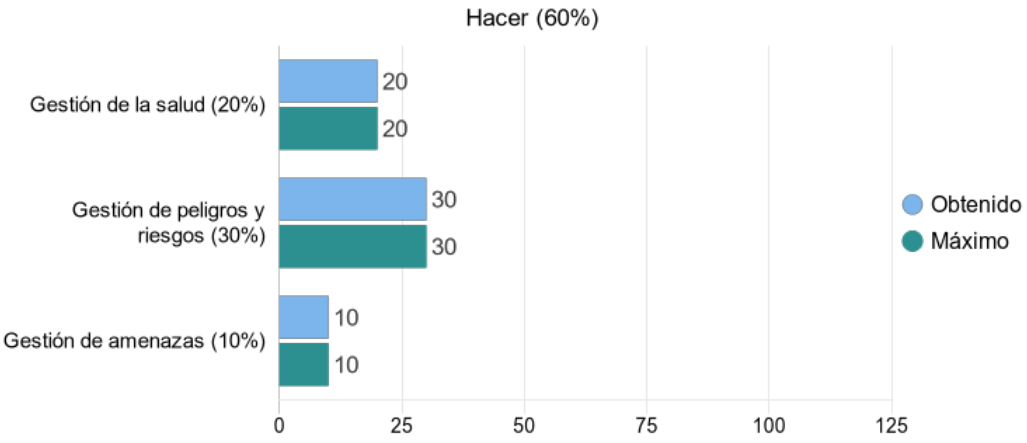
Fecha de Generación del documento: 01 de marzo de 2026

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

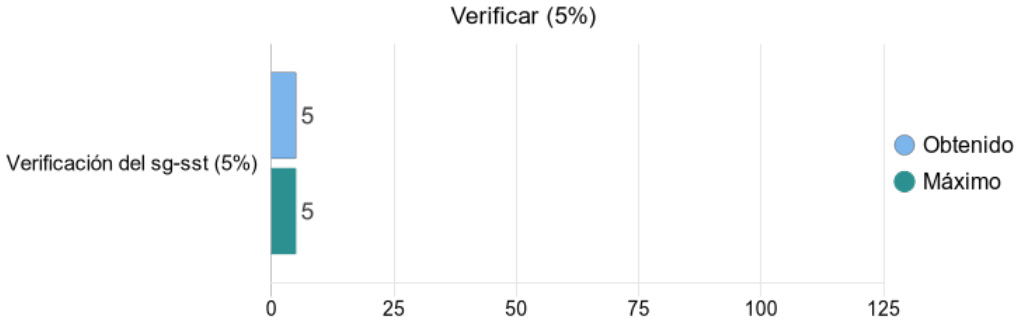
SERVISINU S.A.S

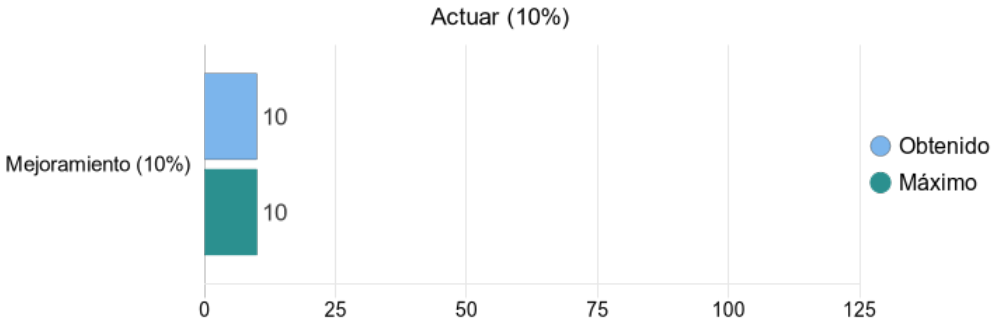




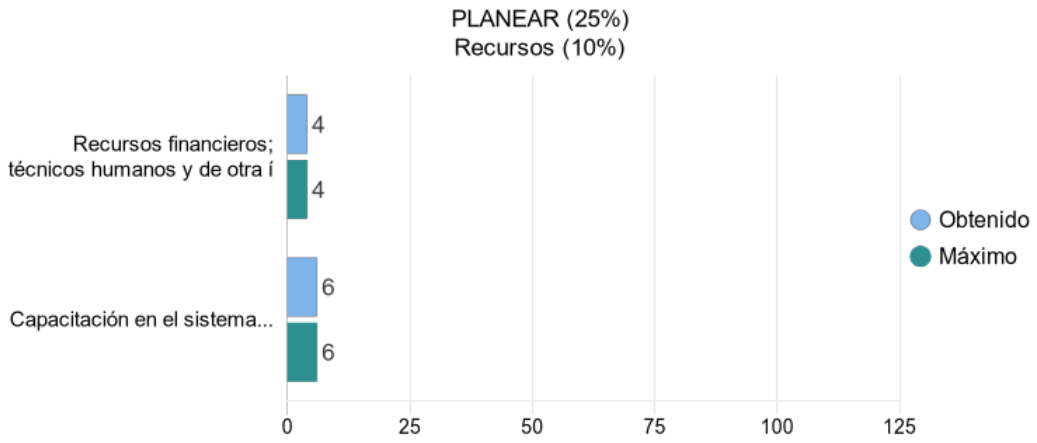
© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



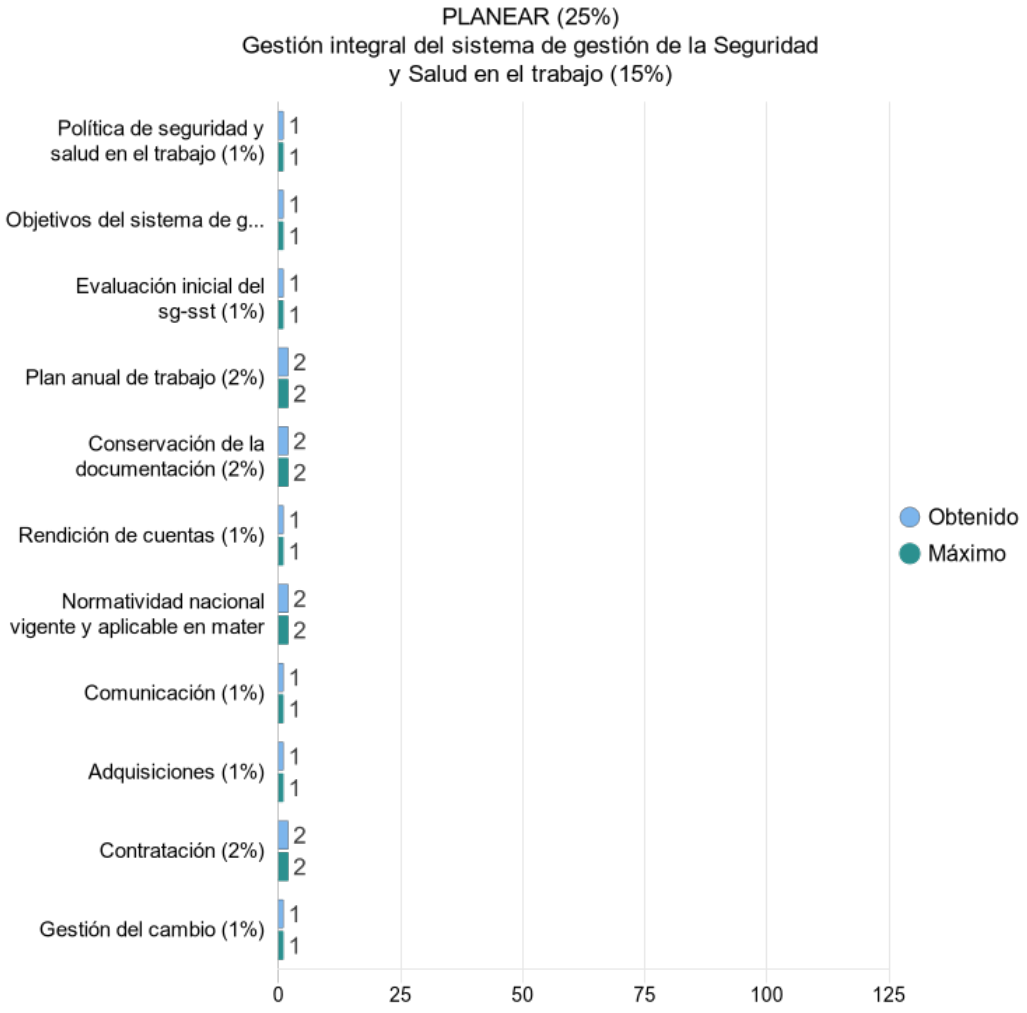


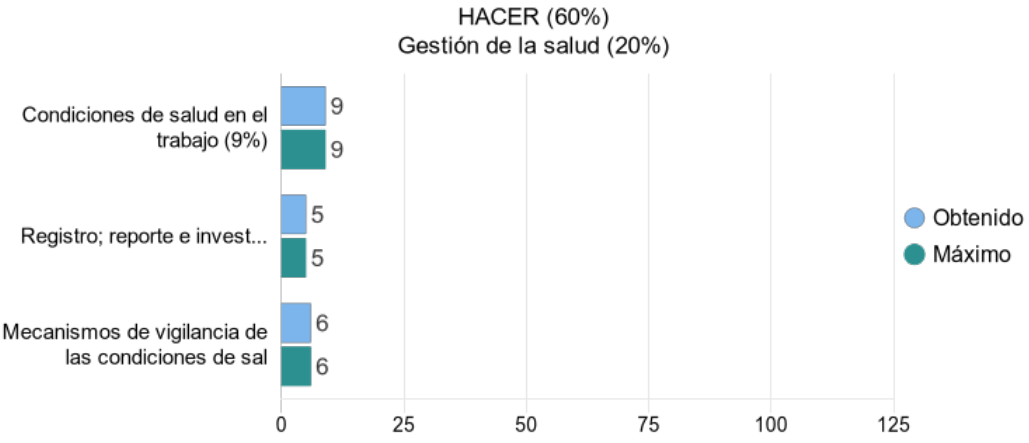
SERVISINU S.A.S



© 2026. SURA. Todos los derechos

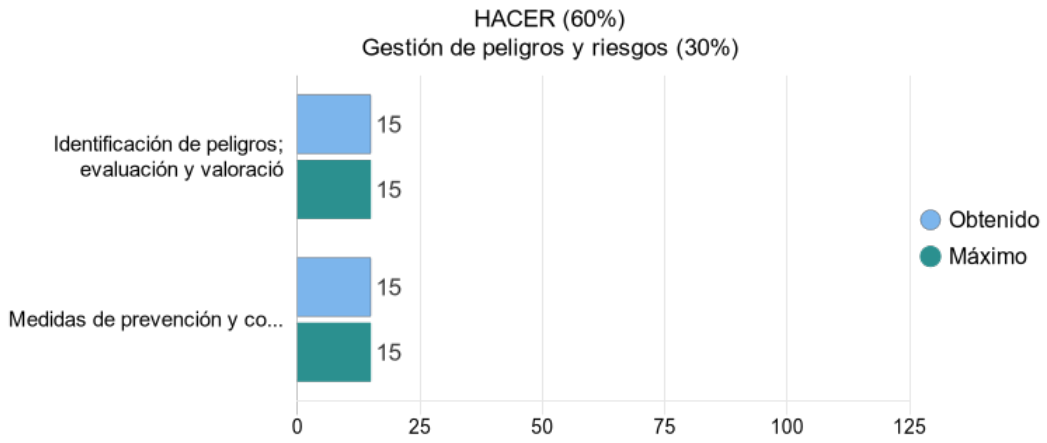
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

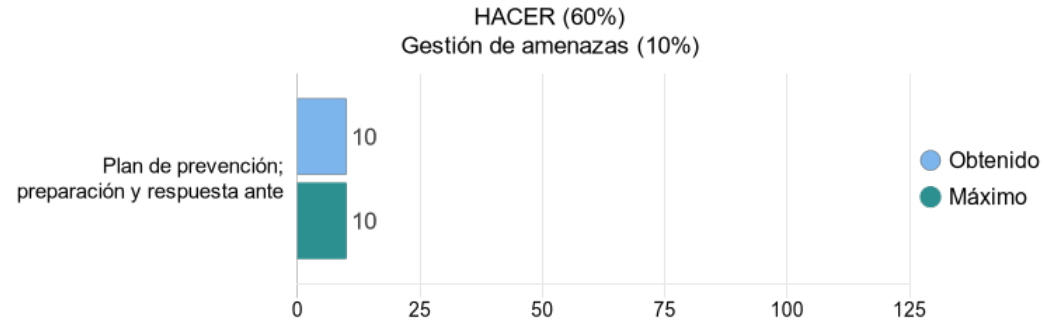


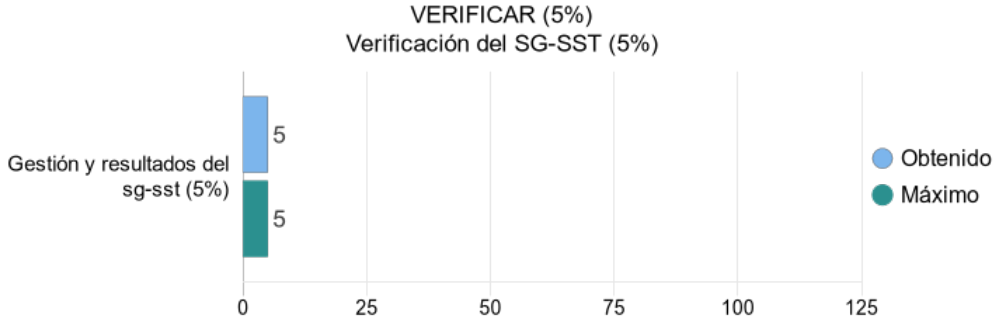


© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

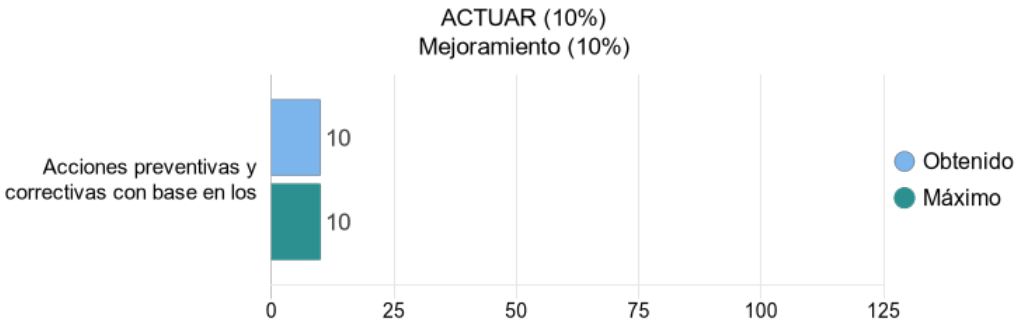






© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 01 de marzo de 2026

Recomendaciones / Observaciones SERVISINU S.A.S

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones
Planear (25%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias correspondientes: - Documento que soporte la formación del tecnólogo de SST que diseña y ejecuta el SG-SST - Certificados de experiencia de dos años del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Certificado de aprobación del curso de 50 horas del SG-SST del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Documento en el que se asigna la responsabilidad de diseño y ejecución del SG-SST
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros- Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa SERVISINU S.A.S con Nit 901364994 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, SERVISINU S.A.S aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 01/03/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 01/03/2026.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6907417

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA